

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Mediante oficio DGG-051/2012, del 26 de enero de 2012, el Licenciado José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. René Rodríguez Alcaraz, Secretario General de Gobierno y Dr. J. Jesús Orozco Alfaro, Secretario de Finanzas y Administración, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012 y del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron mediante oficio 3082/012 del 02 de febrero de 2012, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa materia del presente dictamen, relativa a reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012 y del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

**TERCERO.-** La iniciativa materia del presente dictamen, en su exposición de motivos que la sustenta señala, en lo conducente, lo siguiente:

- **PRIMERO.-** Que en el Decreto Núm. 410 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 del mismo mes y año, se autorizó al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).
- **SEGUNDO.-** Que en el transitorio tercero del Decreto a que se hace referencia en el considerando anterior, se establece literalmente: “De no contratarse el crédito en el presente ejercicio fiscal, podrá ser contratado en el ejercicio fiscal 2012, debiendo realizar las correspondientes previsiones presupuestales en la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2012 y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.”

- **TERCERO.-** Que mediante Decreto Número 416 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 del mismo mes y año, se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2012, con una estimación total de ingresos por \$8,187’190,000.00 (Ocho mil ciento ochenta y siete millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), en la cual no se contemplan ingresos extraordinarios, por lo que no existe previsión para endeudamiento.
- **CUARTO.-** Que toda vez que no fue posible realizar la concertación del financiamiento en el año 2011, mediante la firma del contrato respectivo con la institución bancaria autorizada y en observancia de lo dispuesto en el transitorio tercero del Decreto Núm. 410 de fecha 24 de noviembre de 2011, resulta necesario adicionar la fracción VIII, con un inciso a), al Artículo 1, de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, con el propósito de prever el ingreso por empréstitos en dicho ejercicio fiscal por la cantidad de \$300’000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será el financiamiento de las inversiones públicas productivas que se precisan en el Artículo Segundo del Decreto citado, así como realizar la modificación al total de ingresos que percibirá el Gobierno del Estado de Colima durante el ejercicio 2012, resultante de la adición mencionada.
- **QUINTO.** Que mediante Decreto Número 417 de fecha 24 de noviembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 del mismo mes y año, se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2012, previendo un gasto neto total de \$8,187’190,000.00 (Ocho mil ciento ochenta y siete millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), monto equivalente a la estimación de ingresos contemplada en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, por tanto, al incrementarse el total de ingresos es necesario hacer las adecuaciones en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, a efecto de contemplar la erogación de los recursos que se incrementan por la vía de los financiamientos.”

**CUARTO.-** Derivado del análisis realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de la Iniciativa materia del presente Dictamen, se determina que la misma es viable y jurídicamente procedente, por las razones que a continuación se precisan:

Con fecha 24 de noviembre de 2011, esta Soberanía aprobó el Decreto Número 410, mediante el cual se autorizó al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un crédito simple, hasta

por la cantidad de \$300'000,000.00. (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La autorización de dicho financiamiento tuvo como objeto dotar de recursos al Gobierno del Estado para financiar inversiones públicas productivas, particularmente para cubrir sus aportaciones de contraparte al correspondiente Fideicomiso FONDEN Estatal y/o solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal, relativas a Declaratorias de Desastre Natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en virtud de los daños ocasionados por fenómenos naturales ocurridos en 2010 o en años posteriores, en términos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Como se señaló en ocasión anterior, la necesidad de otorgar la autorización en 2011, se sustentó en la urgencia de obtener de manera oportuna los recursos que permitieran ejecutar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura dañada por el Huracán Jova, sin embargo, por información de funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se conoció que fue hasta el 16 de diciembre del año 2011 cuando se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN, mediante el cual se autorizaron las acciones y recursos para los sectores de infraestructura estatal de Residuos Sólidos, Carretero, Educativo y Deportivo, que se encontraban en revisión de las áreas normativas, según se desprende del acuerdo SE.133.02 de dicho comité.

En el mismo sentido, se tiene conocimiento por funcionarios estatales, que el día 27 de enero de 2012, el Comité Técnico del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas autorizó la solicitud de reservas del Gobierno del Estado de Colima; el Acuerdo respectivo se encuentra en proceso de firma, el cual constituye una condición previa para solicitar y elaborar los instrumentos crediticios.

De igual forma, por el avance que a la fecha registran las acciones preparatorias que se detallan anteriormente, se considera que en el mes de febrero, BANOBRAS podrá presentar a firma el contrato de crédito simple, pero ello no sucederá si no ha sido aprobada y publicada la reforma a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos, ambos para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que es requisito adjuntar un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publiquen dichas reformas.

**QUINTO.-** Debido al proceso de revisión de las obras afectadas por parte de las entidades normativas y ante la próxima conclusión del ejercicio fiscal 2011, se aprobó en el Artículo Tercero Transitorio que en caso de no alcanzarse a contratar o recibir el crédito en el ejercicio fiscal 2011, éste podría ser contratado en el ejercicio fiscal 2012, debiendo realizar las correspondientes previsiones

presupuestales en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012 y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012.

Sin embargo, se estableció la condicionante al Poder Ejecutivo que de realizarse cualquiera o ambas de las acciones prorrogadas –contratación e ingreso- se debía prever las correspondientes previsiones presupuestales en la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012 y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, con el objeto de garantizar el principio de anualidad que rige dicha legislación fiscal, toda vez que la correspondiente Ley de Ingresos del año 2012, no considera ingresos extraordinarios.

**SEXTO.-** Esta Comisión dictaminadora considera necesario exponer que la presente autorización solicitada por el Poder Ejecutivo, no representa un nuevo endeudamiento, sino solamente, prevé incorporar en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, los recursos provenientes del crédito autorizado en el ejercicio fiscal 2011, como lo determinó esta Legislatura en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 410, del 24 de noviembre de 2011, máxime que al realizar las debidas previsiones de manera fiscal en los citados ordenamientos estatales, se otorga certeza jurídica y transparencia en el ingreso y egreso de los recursos públicos.

No obstante lo anterior esta Comisión dictaminadora, con fundamento en el contenido del artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considera necesario incluir en la propuesta inicial, un segundo artículo transitorio, a efecto de ratificar la facultad del Ejecutivo del Estado de contratar el crédito autorizado por este Congreso en Decreto 410 aprobado el 24 de noviembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 465**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona al Artículo 1, la fracción VIII, con un inciso a); y se reforma el monto TOTAL de los ingresos a percibir en el ejercicio, expresado en número y letra; todos de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar en los términos siguientes:

**“Artículo 1.-** .....

I a VII.- .....

<b>VIII.-</b>	<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>300´000,000.00</b>
a).-	Empréstitos	300´000,000.00

<b>TOTAL</b>		<b>8,487´190,000.00</b>
--------------	--	-------------------------

**(OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los Artículos 8, 12, fracción I, Unidad Presupuestal 05 y el total de la asignación presupuestal por la clasificación administrativa; 14, 19, función 2.2, subfunción 2.2.1, de la finalidad 2, así como el total de gasto en su clasificación funcional; 20, incisos a), en la categoría No. 2 y en el monto total de la clasificación por tipo de gasto y b), capítulo 60000, así como el monto total en la clasificación por objeto del gasto; y 21, capítulo 60000, concepto 61000, partida genérica 61600, partida específica 61601, así como el total en la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica; todos del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2012, para quedar en los siguientes términos:

“**Artículo 8.** El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, asciende a la cantidad de: \$ 8,487,190,000.00 y su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

**Artículo 12.** .....

I.....

U.P.	UNIDAD PRESUPUESTAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
01 a 04	.....	
05	Secretaría de Desarrollo Urbano	611,925,727.49
06 a 21	.....	
	<b>TOTAL</b>	<b>8,487,190,000.00</b>

II a V. ....

**Artículo 14. Inversión Pública:**

Se establece una asignación presupuestaria por \$442,019,198.53 para obra pública directa.

**Artículo 19. ....**

1	.....			.....
2	DESARROLLO SOCIAL			5,181,819,917.90
2.1	.....			.....
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		639,687,728.97	
	2.2.1 URBANIZACIÓN	620,947,384.41		
	2.2.2 .....	.....		
	2.2.7 .....	.....		
2.3	.....			.....
2.4	.....			.....
2.5	.....			.....
2.6	.....			.....
2.7	.....			.....
3	.....			.....
4	.....			.....
	<b>TOTAL</b>			<b>8,487,190,000.00</b>

**Artículo 20. ....**

a) .....

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	.....	.....
2	Gasto de Capital.	445,236,852.16
3	.....	.....
<b>TOTAL</b>		<b>8,487,190,000.00</b>

b) .....

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	MONTO
10000 a 50000	.....	.....
60000	Inversión Pública	442,019,198.53
70000 a 90000	.....	.....
<b>TOTAL</b>		<b>8,487,190,000.00</b>

**Artículo 21.** .....

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MONTO
<b>10000</b> a 57801	.....	.....
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>442,019,198.53</b>
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	442,019,198.53
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	442,019,198.53
61601	Obra Pública Directa	442,019,198.53
<b>70000</b> a 99104	.....	.....
<b>TOTAL</b>		<b>8,487,190,000.00</b>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Con motivo del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado de Colima, podrá ejercer en sus términos todo lo autorizado en el Decreto 410, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 26 de noviembre de 2011.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. MELY ROMERO CELIS  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO  
DIPUTADO SECRETARIO**